



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00021-2018/MPS.

Sullana, 10 de enero del 2018.

VISTO: El Expediente N° 036345 de fecha 17 de noviembre del 2017, presentado por el Servidor Municipal Gustavo Adolfo Saavedra Saavedra, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01284-2016/MPS de fecha 05.10.2016, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer por mandato judicial Medida Cautelar de No Innovar, en Resolución N° 01 de fecha 07 de Setiembre del dos mil dieciséis, proceder a mantener de manera provisional la condición laboral del demandante GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA SAAVEDRA, en el mismo puesto de Chofer Serenazgo (Obrero Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, hasta que se resuelva en definitiva el Proceso sobre Desnaturalización de la Relación Laboral;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Gustavo Adolfo Saavedra Saavedra, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 1391-2017/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 22.11.2017, indica que mediante Ley N° 25129 y su Reglamento Decreto Supremo N° 035-90-TR se establece que los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, asimismo indica que el mencionado trabajador (reincorporado con medida cautelar de no innovar) el pago de sus remuneraciones se viene efectuando bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por lo tanto no procede lo solicitado;

Que, de acuerdo a la Ley 25129 Ley de Asignación Familiar el 06.12.1989 y su Reglamento D.S. N° 035-90-TR del 07.06.90, se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se negocian por pacto colectivo, percibiendo el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal vital;

Que, asimismo existe otra interpretación sobre destinatario de la norma, considerando que es posible que exista un convenio colectivo que regule ciertos aspectos remunerativos del trabajador pero que omita conceder suma alguna por concepto de Asignación Familiar, en caso no sería válido interpretar que como la remuneración del trabajador se regula por un convenio colectivo que no le fija derecho a Asignación Familiar entonces no le corresponde tal beneficio;

Que, dentro de este contexto, se puede advertir de los documentos que se tienen a la vista y el cual recoge el Informe Técnico, la solicitante labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01922-2017/MPS-GAJ con fecha 29.12.2017, recomienda que se declare Improcedente la solicitud de Asignación Familiar solicitado por el Trabajador Obrero Gustavo Adolfo Saavedra Saavedra, por las consideraciones antes expuestas;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 026-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 05.01.2018, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por lo que remite para su trámite correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Asignación Familiar presentada por Don, GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA SAAVEDRA, Trabajador municipal (Agente de Serenazgo), en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CC.-
GM
CAJ
SGRRHH
Otro
/anal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Tavera Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General